

**“Por Medio Del Cual Se Aprueba Un Plan De Saneamiento y Manejo De Vertimiento - PSMV”**

**EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN CON FUNCIONES DELEGATORIAS DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, RESOLUCIÓN 1433 DE 2004, DECRETO 1076 DE 2015 Y**

**CONSIDERANDO:**

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

Que el artículo 1 de la Resolución 1433 de 2004 señala que *“El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. Tramo o cuerpo de agua”.*

Que el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, reseña que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.*

Que mediante Formulario Único Nacional presentado por el señor **FREDY RAMIREZ VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.020.718 de Quibdó de Quibdó, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ**, identificado con NIT° 818000907-2, presentó el documento denominado Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos PSMV, para la Comunidad Indígena Las Palmas en el municipio de Medio Baudó- Departamento del Chocó.

Que mediante Auto N° 0199 del 24 de Agosto de 2022, la entidad inició el trámite de la solicitud en mención, por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015 y la ley 99 de 1993.

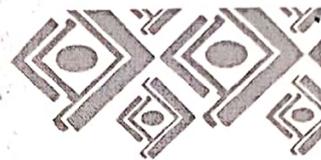
Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo

**Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones**

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS** (\$7.235.332). Valor este que, según facturará visible a último folio 6 del expediente, fue cancelada por la solicitante.

Que, mediante informe técnico del mes de Diciembre de 2020, basado en revisión técnica del documento Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV) del Municipio de Quibdó, para determinar las condiciones ambientales del punto descole que permitan aprobar el trámite solicitado, emitido por la ingeniera ANA MILENA CAMPAÑA, profesional especializada de CODECHOCO, adscrita a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, se informó lo siguiente:

“

(...)

- 1.1. El presente informe tiene por objeto la evaluación definitiva del documento denominado Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), para el municipio de Medio Baudó, cuyas observaciones serán base para la aceptación o rechazo por parte de la Autoridad Ambiental Competente, CODECHOCO.
- 1.2. Es válido aclarar que solo se hace revisión a la formulación, pero que en el caso de presentar actividades que contemplen diseños detallados, el grupo evaluador del PSMV no hará las veces de interventor de dichos diseños, solamente manifestará observaciones de tipo técnico y conceptual que podrán ser acogidas por el ente que contrató los diseños, esto con el fin de no generar controversias con los contratistas de dichas actividades.
- 1.3. La evaluación considera el desarrollo de los aspectos del PSMV establecidos en la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los cuales fueron plasmados en la Guía de Ajuste a la Formulación del PSMV entregada por la AAC, a los Prestadores de Servicio de Alcantarillado y tomados como base para la primera evaluación surtida previamente por el equipo técnico de la Corporación a cargo.
- 1.4. Se evalúa cada componente del PSMV generando las observaciones y recomendaciones correspondientes sobre aceptación o rechazo por parte de la Autoridad Ambiental, tal como se explica a continuación:
  - Información general del Municipio.
  - Diagnóstico del Alcantarillado.
  - Identificación de Vertimientos.
  - Caracterización de fuentes.
  - Proyecciones de carga.
  - Objetivos de Reducción del Número de Vertimientos Puntuales.
  - Descripción de Programas y Proyectos.
  - Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales.
  - Indicadores de Seguimiento.





## 2. DEFINICIONES:

**FUN:** Formulario Único Nacional de Solicitud

**PSMV:** Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos

### 2.1. Vertimientos:

- **Usuario.** Es usuario toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, cuya actividad produzca vertimientos puntuales.
- **Vertimiento.** Es cualquier descarga final al recurso hídrico, de un elemento, sustancia o compuesto que esté contenido en un líquido residual de cualquier origen, ya sea agrícola, minero, industrial, de servicios o aguas residuales.
- **Vertimiento puntual.** Es aquel vertimiento realizado en un punto fijo, directamente o a través de un canal, al recurso.
- **Carga contaminante diaria (Cc).** Es el resultado de multiplicar el caudal promedio por la concentración de la sustancia contaminante, por el factor de conversión de unidades y por el tiempo diario de vertimiento del usuario, medido en horas, es decir:

$$Cc = Q \times C \times 0.0864 \times (t/24)$$

Donde:

Cc = Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día)

Q = Caudal promedio, en litros por segundo (l/s)

C = Concentración de la sustancia contaminante, en miligramos por litro (mg/l)

0.0864 = Factor de conversión de unidades t = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h).

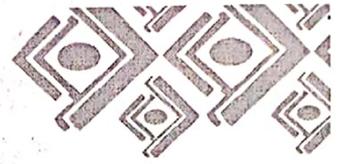
En el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia, objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos, se deberá descontar a la carga presente en el afluente las mediciones de la carga existente en el punto de captación del recurso siempre y cuando se capte en el mismo cuerpo de agua.

- **Caudal promedio (Q).** Corresponde al volumen de vertimientos por unidad de tiempo durante el período de muestreo. Para los efectos del presente decreto, el caudal promedio se expresará en litros por segundo (l/s).





**CODECHOCÓ**  
Oportunidad y Desarrollo  
Sostenible Para las Subregiones



DG-100-79.21-2022N° 105

RESOLUCION No. **2393** DE-2022

**12 9 DIC 2022**

- **Concentración (C).** Es el peso de un elemento, sustancia o compuesto, por unidad de volumen del líquido que lo contiene. Para los efectos del presente documento, la concentración se expresará en miligramos por litro (mg/l).
- **Factor Regional (Fr).** Es un factor que incide en la determinación de la tasa retributiva y está compuesto por un coeficiente de incremento de la tarifa mínima que involucra los costos sociales y ambientales de los daños causados por los vertimientos al valor de la tarifa de la tasa.
- **Límites permisibles de vertimiento.** Es el contenido permitido de un elemento, sustancia, compuesto o factor ambiental, solos o en combinación, o sus productos de metabolismo establecidos en los permisos de vertimientos y/o planes de cumplimiento.
- **Los límites permisibles de vertimiento de sustancias,** parámetros, elementos o compuestos fijados en los permisos de vertimiento o planes de cumplimiento, determinarán la consecuencia nociva de dichos vertimientos.
- **Muestra compuesta.** Es la integración de varias muestras puntuales de una misma fuente, tomadas a intervalos programados y por períodos determinados, las cuales pueden tener volúmenes iguales o ser proporcionales al caudal durante el período de muestras.
- **Muestra puntual.** Es la muestra tomada en un lugar representativo, en un determinado momento.
- **Período de descarga mensual (T).** Corresponde al número de días durante el mes en el cual se realizan vertimientos.
- **Proyectos de inversión en descontaminación hídrica.** Son todas aquellas inversiones cuya finalidad sea mejorar la calidad físico-química y/o bacteriológica de los vertimientos o del recurso hídrico. Se incluyen inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales, así como los estudios y diseños asociados a los mismos.
- **Punto de captación.** Es el lugar en el cual el usuario toma el recurso hídrico para cualquier uso.
- **Punto de descarga.** Sitio o lugar donde se realiza un vertimiento, en el cual se deben llevar a cabo los muestreos y se encuentra ubicado antes de su incorporación a un cuerpo de agua.
- **Recurso.** Se entiende como recurso todas las aguas superficiales, subterráneas, marinas y estuarinas.
- **Tarifa de la tasa retributiva.** Es el valor que se cobra por cada kilogramo de sustancia contaminante vertida al recurso.



**Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones**  
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



- **Tasa retributiva por vertimientos puntuales.** Es aquella que cobrará la Autoridad Ambiental, Competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

**2.2. PSMV:**

- **PSMV.** Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Es el conjunto de programas, proyecto y actividades con sus respectivos cronogramas de inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán ser articulados con los objetivos y metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para cada tramo o cuerpo de agua.
- **Punto de descarga.** Sitio o lugar donde se realiza un vertimiento, en el cual se deben llevar a cabo los muestreos y se encuentra ubicado antes de su incorporación a un cuerpo de agua.
- **Tarifa de la tasa retributiva.** Es el valor que se cobra por cada kilogramo de sustancia contaminante vertida al recurso.
- **Tasa retributiva por vertimientos puntuales.** Es aquella que cobrará la Autoridad Ambiental, Competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

**1. ANTECEDENTES**

- Mediante oficio con radicado 20220824, el señor FREDY RAMIREZ VALENCIA, en calidad de representante legal del Municipio de MEDIO BAUDÓ, presentó para evaluación y aprobación el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ.

**I. INFORMACION GENERAL DEL AREA DEL MUNICIPIO**

Se refiere a la descripción de los aspectos más importantes que caracterizan al municipio de MEDIO BAUDÓ.	
<b>A. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DEL MUNICIPIO</b>	
<b>Aspectos físicos</b>	<b>PRESENTO</b>





**CODECHOCÓ**  
Oportunidad y Desarrollo  
Sostenible Para las Subregiones



DG-100-79.21-2022N°105

RESOLUCION No. **2393** DE 2022

**29 DIC 2022**

A.1 Localización geográfica:	SI			
A.2 Limites:	SI			
A.3 Vías de comunicación:	SI			
A.4 Hidrología:	SI			
A.5 Hidrogeología:	NO			
A.6 Climatología:	SI			
A.7 Meteorología:	SI			
A.8 Tipos de suelo:	SI			
A.9 Topografía:		NO		
A.10 Cartografía:	SI			
A.11 Sedimentos:		NO		
A.12 Geología:	SI			
A.13 Geotecnia y materiales de construcción:		NO		
A.14 Pavimentos:		NO		
A.15 Servicios públicos:	SI			
A.16 Disposición urbanística:	SI			
A.17 Sismología y zonas de potencial riesgo:	SI			

Características socioeconómicas	PRESENTO			
A.18 Población actual:	SI			
A.19 Estratificación:	SI			
A.20 Índice de NBI:		NO		
A.21 Población de miseria:		NO		
A.22 Usos del suelo:	SI			
A.23 Condiciones sociales:	SI			
A.24 Salud pública:	SI			
A.25 Aspectos educativos:	SI			



**Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones**

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



A.26 Organizaciones cívicas:	SI			
A.27 Nivel de ingresos:		NO		
A.28 Tarifas de los servicios públicos:		NO		
A.29 Disponibilidad de recursos humanos		NO		
A.30 Materiales en la región:		NO		

**I. PRODUCTOS INTEGRANTES DEL PSMV**

**A. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO**

Se refiere a la descripción física y de funcionamiento de los componentes del sistema de alcantarillado, sea separado o combinado, así como a la evaluación de la capacidad financiera, técnica y operativa del ente administrador de los servicios de saneamiento básico del municipio.

<b>B. PRODUCTOS INTEGRANTES DEL PSMV</b>				
<b>I. DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>	<b>PRESENTO</b>			
1.1. Condiciones generales de Saneamiento del Municipio (características, estado y funcionamiento del sistema).	SI			
1.2 Análisis del sistema de aguas lluvias:	NO			
1.3 Análisis de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas:	SI			
<b>Descripción de los sistemas físicos</b>				
1.4 Redes de recolección (Locales, colectores, longitud, diámetro):	SI			
1.5 Tratamiento y disposición final de aguas residuales (si existe, capacidad, estado, fuente receptora, población abastecida)	SI			
1.6 Identificación de los componentes críticos:	SI			
<b>Respecto al ente administrador</b>				
1.7 Descripción del marco legal (Estatutos, reglamento, control fiscal):	NO			
1.8 Organización administrativa (Organigrama, zona de influencia):	SI			
1.9 Población total:	SI			



1.10 Número total de viviendas:	SI			
1.11 Número de personas promedio por vivienda:	SI			
1.12 Población atendida con acueducto y con alcantarillado:	SI			
1.13 Cobertura de acueducto (%)	SI			
1.14 Volumen de agua captada, producida, entregada y facturada:	SI			
1.15 Cobertura de alcantarillado (%) :	SI			
1.16 Cobertura de micromedición (%):	SI			
1.17 Numero de macromedidores, si existen:	SI			
1.18 Pérdidas (%):	NO			
1.19 Número total de suscriptores de acueducto y alcantarillado:	SI			
1.20 Número total de medidores instalados, en funcionamiento y leídos:	SI			
1.21 Valor mensual facturado y recaudado (Acueducto y Alcantarillado):	NO			
1.22 Estructura y niveles tarifarias (Acueducto y Alcantarillado):	NO			
1.23 Estado de la cartera:	NO			
1.24 Existencia de manuales de operación:	NO			
1.25 Sistematización de procesos administrativos y comerciales:	NO			
1.26 Actualización de parámetros de diseño del Plan Maestro:	NO			

Se presenta un diagnóstico claro de los sistemas de alcantarillado existentes en el municipio de Sipí. Se especifica con precisión el tipo (o tipos) de sistema(s) existente(s), se cuenta con una adecuada descripción general de los sistemas actuales de recolección, de cada uno de sus componentes, tales como formas de disposición in situ, edad, materiales, redes de tuberías, cámaras y cajas de inspección, interceptores, emisarios, canales, estaciones de bombeo y estructuras especiales, al igual que el plan maestro si existiese.

**B. IDENTIFICACION DE LA TOTALIDAD DE LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES Y CARACTERIZACION DE LOS MÁS IMPORTANTES, ASI COMO A SUS RESPECTIVAS FUENTES RECEPTORAS, TRAMOS O CUERPOS DE AGUA.**

Se refiere a identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales, diferenciando el tipo de descarga y las fuentes de aguas receptoras de dichas descargas; tipificándolas desde el punto de vista geomorfológico, si son continuas o intermitentes, lénticas y/o lólicas, y a qué cuenca o microcuenca pertenecen.





<b>II. IDENTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE A.R.</b>				
<b>Identificación de descargas</b>		<b>PRESENTO</b>		
2.1	Identificó descarga de agua combinada:	SI		
2.2	Identificó descarga de aguas pluviales:	SI		
2.3	Identificó descargas de aguas residuales:	SI		
<b>Identificación de fuentes receptoras</b>				
2.4	Desde el punto de vista geomorfológico:	SI		
2.5	Identificación de fuentes continuas e intermitentes:	SI		
2.6	Identificación de fuentes lénticas o lóxicas:	SI		
2.7	A qué cuenca o microcuenca pertenece:	SI		
<b>III. CARACTERIZACIÓN DE LAS DESCARGAS REPRESENTATIVAS DE A.R., DE LAS CORRIENTES, TRAMOS O CUERPOS DE AGUAS RECEPTORES</b>				
<b>Cargas contaminantes en las fuentes receptoras</b>		<b>PRESENTO</b>		
3.1	Muestreo completo para descargas de A.R. y/o combinadas:	SI		
3.2	Muestreo completo para fuentes de aguas receptoras de A.R.:	SI		
3.3	Modelo de mezcla de la DBO5:	SI		
3.4	Modelo mezcla Oxígeno Disuelto:	SI		
3.5	Modelo mezcla SST:	SI		
3.6	Análisis de Calidad del Agua (ICA):	SI		
3.7	Se tuvo en cuenta los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4. para los análisis de la capacidad y vigencia de los diversos componentes:	NO		
3.8	Realizó modelación de la capacidad de carga de la fuente:	SI		
3.9	Estudio general de las condiciones hidrológicas de las principales fuentes receptoras del vertimiento de A. R. y/o pluviales:	SI		

Se evidencia análisis de calidad del agua (ICA) el cual servirá para clasificar la calidad del agua de forma descriptiva en una de cinco categorías (buena, aceptable, regular, mala ó muy mala) que a su vez se asocian a un determinado color (azul, verde, amarillo, naranja y rojo, respectivamente).

Se realizó modelación de la capacidad de carga de las fuentes receptoras y de la capacidad de mezcla de los parámetros DBO5, Oxígeno Disuelto y SST, análisis de la capacidad y vigencia de los diversos componentes de las aguas residuales.



**C. PROYECCIONES DE CARGA CONTAMINANTE GENERADA, RECOLECTADA, TRANSPORTADA Y TRATADA, POR VERTIMIENTO Y POR CORRIENTE.**

Se refiere a la proyección de la carga en las condiciones mencionadas al corto, mediano y largo plazo, para DBO<sub>5</sub> y SST.

En la revisión de la proyección de población para el cálculo de las cargas contaminantes se evidencia que dichos datos concuerdan con la normatividad ambiental vigente

Por lo tanto, los cálculos de proyección de caudales generados, recolectados y transportados, así como las proyecciones de cargas contaminantes a corto mediano y largo plazo cumplen con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

**D. DETERMINACION DE LAS METAS DE REDUCCION DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES (CARGA CONTAMINANTE)**

Se refiere a la determinación de las metas de reducción de carga contaminante en el corto, mediano y largo plazo, representado en porcentaje, en función de las actividades y proyectos establecidos dentro del PSMV y la meta de reducción propuesta por vertimiento.

ÍTEM	APROBACIÓN		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Reducción de vertimientos Definición de las metas de reducción de carga contaminante (CC)	X		En el documento técnico presentado, se define las metas de reducción de cargas contaminantes.
Definición de las metas de reducción de carga contaminante (CC)	X		El documento técnico presentado, cuenta con un aparte que relaciona las metas de reducción de cargas contaminantes.

**E. DESCRIPCION DETALLADA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES.**

Se refiere a los estudios, capacitaciones, obras y demás actividades, encaminadas a la construcción, rehabilitación y/o ampliación y optimización de los sistemas de saneamiento, así como a actividades encaminadas al fortalecimiento del ente administrador.

ÍTEM	APROBACIÓN		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Determinación de las actividades de acuerdo al orden de priorización de la Resolución 0330 de 2017 (RAS 2017 o necesidades identificadas	X		En el documento técnico presentado, se define las actividades a realizar en el corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta orden de priorización de la Resolución 0330 de 2017 (RAS 2017 o necesidades identificadas.
Cronograma de ejecución de actividades en el corto, mediano y largo plazo	X		En el documento técnico presentado, se encuentra un cronograma claro de la ejecución de actividades



Presupuestos y cantidades de obra de las actividades	X		en el corto, mediano y largo plazo, con su respectivo presupuesto, cantidades de obra, Plan de inversiones y cofinanciación
Plan de inversiones y cofinanciación	X		

**F. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.**

Se refiere a que en los casos en los que no se cuente con sistema o sistemas de tratamiento de aguas residuales, se indique las fechas previstas de construcción e iniciación de operación, o en su defecto documentar las características y condiciones del sistema adoptado.

ÍTEM	APROBACIÓN		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Condiciones del sistema de tratamiento de para las aguas residuales	X		Se tiene previsto la construcción de la PTAR en el año 2024

**G. FORMULACION E INDICADORES DE SEGUIMIENTO.**

El documento incluye indicadores con la finalidad de reflejar y evaluar el avance físico de las obras, programas y actividades programadas, así como identificar el nivel alcanzado con respecto a las metas de calidad propuestas.

ÍTEM	APROBACIÓN		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Formulación de indicadores mínimos dados en la Res. 1433/2004	X		En el documento se formularon los indicadores mínimos conforme a la establecido en la Resolución 1433/2004
Define el estado de trámites o licencias ambientales	X		

**II. CONCLUSIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PSMV**

**A. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Se refiere a determinar si los formuladores, estructuraron los PSMV con base en los lineamientos establecidos por la Resolución 1433 de 2004 del MAVDT, transmitidos a través de los talleres y la asesoría permanente del equipo técnico evaluador.

- Los componentes básicos fueron determinados según los lineamientos de la Resolución 0330 de 2017 (RAS 2017).



- Se presenta un diagnóstico claro de los sistemas existentes en el municipio de MEDIO BAUDÓ. Se especifica con precisión el tipo (o tipos) de sistema(s) existente(s), se cuenta con una adecuada descripción general de los sistemas actuales de recolección y evacuación de aguas residuales.
- Se evidencia análisis de calidad del agua (ICA) el cual servirá para clasificar la calidad del agua de forma descriptiva en una de cinco categorías (buena, aceptable, regular, mala ó muy mala) que a su vez se asocian a un determinado color (azul, verde, amarillo, naranja y rojo, respectivamente).
- Realizaron modelación de la capacidad de carga de las fuentes receptoras de la capacidad de mezcla de los parámetros DBO5, Oxígeno Disuelto y SST, análisis de la capacidad y vigencia de los diversos componentes de las aguas residuales y/o análisis del comportamiento esperado de las fuentes después de las descargas.
- En la revisión de la proyección de población para el cálculo de las cargas contaminantes se evidencia que dichos datos concuerdan con la referencia citada como se muestra a continuación:
- Es posible determinar la factibilidad del cumplimiento de las metas de reducción propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan de cumplimiento físico debido a que no se presenta de forma clara y concisa.
- Hacen mención a sistemas de tratamientos, pero no a las condiciones del mismo.

**B. RECOMENDACIÓN SOBRE LA APROBACION DEL PSMV.**

ÍTEM	APROBACIÓN			OBSERVACIONES
	CONDICIONAL	SI	NO	
Aprobación del PSMV		X		

- El documento técnico denominado PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS del municipio de MEDIO BAUDÓ, se ajusta en alcance y contenido a los términos establecidos en la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por lo cual se emite concepto técnico favorable para su aprobación."

Que, de conformidad con lo manifestado en el referido informe técnico, esta Corporación procederá a aprobar el Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimiento- PSMV del **MUNICIPIO MEDIO BAUDÓ**, identificado con NIT° 818000907-2, representada legalmente por el señor **FREDY RAMIREZ VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.020.718 de Quibdó.

Que mérito de lo expuesto,

**Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones**

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimiento- PSMV del **MUNICIPIO MEDIO BAUDÓ**, identificado con NIT° 818000907-2, representada legalmente por el señor **FREDY RAMIREZ VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.020.718 de Quibdó de Quibdó, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 1433 de 2004 y en el artículo 2:2:3:3:4.18 del Decreto 1076 de 2015, normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Tómese como parte integral de la presente resolución el documento técnico soporte Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, presentado por el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se debe efectuar de acuerdo con los objetivos, programas y proyectos, contemplados dentro del cronograma de actividades establecidas en el documento presentado por el **MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El representante legal y/o ejecutor deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las etapas de ejecución, seguimiento y monitoreo del PSMV a saber:

**1. OBLIGACIONES**

- a. El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 en los primeros días de aprobado el PSMV, el pago será previo a la respectiva visita.

**2. SANCIONES**

- Las previstas en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, (multas, suspensión temporal o definitiva del permiso).
- El no pago oportuno de la tasa retributiva, dará lugar al cobro coactivo de la misma. La presente resolución presta merito ejecutivo (resolución 1074 y 1719 de 2000).

**ARTÍCULO CUARTO:** El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante el presente acto administrativo podrá modificarse cuando producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de Planificación complementarios como el Plan Maestro de Alcantarillado, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, diseño definitivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales u otras causas de fuerza mayor así lo determinen, lo cual debe ser justificado técnica, ambiental, institucional y financieramente, sin que esto afecte los objetivos y metas del plan, situación que debe ser informada de manera previa a CODECHOCO.

**PARÁGRAFO:** La modificación de los valores que se susciten a partir de nuevas caracterizaciones como resultado del Plan Maestro de Alcantarillado, se tendrán en cuenta para los ajustes correspondientes sin que esto implique el incumplimiento del PSMV, entendiéndose que es un proceso dinámico en la medida en que se contenga más y mejor información, contribuyendo al mejoramiento de la calidad hídrica siendo viable los ajustes que se deriven del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** CODECHOCO supervisará la ejecución del cronograma de actividades propuesto en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del Municipio de Quibdó y procederá a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad.

**PARÁGRAFO:** Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o las faltas de que se le imputa o para formular su defensa.

**Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones**

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)





RESOLUCION No. **2393** DE 2022 **29 DIC 2022** DG-100-79.21-2022N°105

**ARTICULO SEXTO:** El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 en los primeros días de aprobado el PSMV, el pago será previo a la respectiva visita.

**ARTICULO SÉPTIMO:** notifíquese la presente resolución al procurador judicial agrario zona Quibdó y al interesado.

**ARTICULO OCTAVO:** contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los

**29 DIC 2022**

**ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ**  
Director General de CODECHOCÓ

Proyecto y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Anexo	Fecha
Maria Angélica Arriaga Profesional Especializada Oficina Jurídica	Maria Angélica Arriaga Profesional Especializada Oficina Jurídica	Yurisa Alexandra Trujillo Mosquera Secretaría General	Tres (3)	Carpeta (163)	Diciembre de 2022

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes

